

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

72**MADRID NÚMERO 17****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.136 de 2012, entre “Indra Sistemas, Sociedad Anónima”, y don Agustín Simón Soriano, “CRC Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, doña María Josefa Valverde Caramé, don Pedro Alberdi Bellón y don Luis Fernando Ancizu Irure, en reclamación de 1.348.207,07 euros, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 98 de 2015

En Madrid, a 1 de junio de 2015.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.136 de 2012, a instancias de “Indra Sistemas, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Velo Santamaría y asistida del letrado don Manuel Muñoz García-Liñán, contra don Agustín Simón Soriano y doña María Josefa Valverde Caramé, representados por el procurador señor Pintado de Oyagüe y asistidos del letrado don Jesús Sánchez Campos; “CRC Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora señora Domínguez Cidoncha y asistida del letrado don Ramón Gallardo Hermida; don Luis Fernando Ancizu Irure, representado por la procuradora señora Rodríguez Teijeiro y asistido de la letrada doña Beatriz García de Sola Caso, y don Pedro Alberdi Bellón, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Velo Santamaría, en nombre y representación de “Indra Sistemas, Sociedad Anónima”, frente a don Agustín Simón Soriano y doña María Josefa Valverde Caramé, representados por el procurador señor Pintado de Oyagüe; “CRC Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Carmen Domínguez Cidoncha, don Luis Fernando Ancizu Irure, representado por la procuradora doña María José Rodríguez Teijeiro, y don Pedro Alberdi Bellón, en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Condenar y condeno a don Agustín Simón Soriano y a doña María Josefa Valverde Caramé a abonar a la actora la suma de 80.925,72 euros e intereses por la mora procesal.
2. Absolver y absuelvo a los mencionados demandados del resto.
3. Absolver y absuelvo a los demás demandados de las peticiones de condena formuladas contra ellos en la demanda.
4. Condenar y condeno a la actora y demandados condenados a abonar las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo las derivadas de la intervención procesal de los demandados absueltos que serán de cargo de los codemandados condenados, a cuyo pago expresamente les condeno.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 2445/0000/04/1136/12 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los dígitos número 2445/0000/04/1136/12 (sin guiones ni espacios).

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En la fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo magistrado-juez que la dictó celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Pedro Alberdi Bellón expido y firmo la presente en Madrid, a 4 de mayo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/27.185/16)

